

SUMILLA: PETICIÓN PREJUDICIAL DE PAGO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS).

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE.

VICTOR ATENCIO MAQUERA, IDENTIFICADO CON DNI. N° 01800653, CON DOMICILIO REAL EN COM. SACARI ATENCIO, DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A USTED MUY RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO Y DIGO: QUE, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO

EN ART. 2 INC. 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. IV TÍTULO PRELIMINAR, NUMERALES 1.1; 1.2; 1.4; ART. 117 Y ART. 203 DEL T.U.O DE LA LEY N° 27444 APROBADO POR EL D.S. N° 004-2019-JUS, RECURRO A SU DESPACHO ADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR:

I. EXPRESION CONCRETA DE LO PEDIDO:

QUE, AL AMPARO DEL INC. 2 DEL ART. 20 DEL T.U.O DE LA LEY N° 27584 APROBADO POR EL D.S. N° 011-2019-JUS, CONCORDANTE CON EL ART. 5 NUMERAL 4 DE LA LEY MENCIONADA, RECURRO A SU DESPACHO CON LA FINALIDAD DE REQUERIR A SU AUTORIDAD QUE EN EL PLAZO DE 15 DÍAS DE PRESENTADO LA PRESENTE, SE SIRVA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000539-2025-DUGELEC DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2025; EN EL EXTREMO QUE RESUELVE RECONOCER POR COMPENSACION POR TIEMPOS DE SERVICIOS PRESTADOS LO QUE SE ENCUENTRA EN LA RESOLUCION DIRECTORAL, EN DONDE EN SU ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER LA SUMA DE SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES(S/. 63,679.00) POR CONCEPTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS QUE RESULTA DE MULTIPLAR EL 100% DEL MUC CORRESPONDIENTE AL NIVEL REMUNERATIVO DEL SERVIDOR AL MOMENTO DE CESE MAS

EL PROMEDIO DE LSO 36 ULTIMOS MESES PERCIBIDOS POR INCENTIVO LABORAL MULTIPLICADO POR 36 MESES, COMO SE VE EN EL SIGUENTE CUADRO DE LA RESOLUCION QUE SE ADJUNTA EN SU ARTICULO SEGUNDO.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO DE MI PETITORIO:

PRIMERO.- QUE, EL RECURRENTE ES CESANTE TRABAJADOR DE SERVICIO DE LA IES SIRAYA CESANTE A PARTIR DEL 04 DE MARZO DEL 2025, CON DNI N° 01800653, CARGO, TRABAJADOR DE SERVICIOS, CON CODIGO DE PLAZA N° 175114817N3, CON JORNADA LABORAL 40 HORAS, NIVEL REMUNERATIVO "STE" RECONOCIENDOLE 37 AÑOS, 03 MESES, 16 AL 04 DE MARZO DEL 2025 CON JURISDICCION DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE; HABIENDO PERTENECIDO DESDE SU NOMBRAMIENTO HASTA SU CESE AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, CONFORME A MI INFORME ESCALAFONARIO QUE FORMA PARTE DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE, CONFORME DE EL CALCULO ADJUNTADO.

SEGUNDO.- EN MÉRITO A MI PETICIÓN ANTE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE, RECONOCER LA SUMA DE SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES(S/. 63,679.00) POR CONCEPTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS QUE RESULTA DE MULTIPLAR EL 100%, LA DIRECCIÓN DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000539-2025-DUGELEC DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2025, HA RECONOCIDO EL PAGO DEL CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS A FAVOR DEL RECURRENTE CON LA SUMA DE (S/63,679.00 SOLES), EL MISMO QUE SE HA GENERADO EN MERITO AL ARTICULO SEGUNDO "CALCULO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS" REMITIDO POR EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES DE LA UGEL EL COLLAO.

TERCERO.- EN ESE ORDEN DE IDEAS ESTANDO EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR SU DESPACHO, SU AUTORIDAD DEBE EN FORMA INMEDIATA REALIZAR Y/U ORDENAR A QUIEN

CORRESPONDA QUE LOS PAGOS DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MONTO CALCULADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS EXTREMOS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL ALUDIDA QUE RECONOCE Y OTORGA EL PAGO AL SUSCRITO.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

COMO MEDIOS PROBATORIOS AL PRESENTO ADJUNTO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

1.A) COPIA DE DNI DEL RECURRENTE.

1.B) COPIA DE LA RESOLUCION DE MI CESE EN DONDE ME CALCULAN MI CTS Y QUE SE SOLICITA SU CUMPLIMIENTO

POR LO EXPUESTO:

A UD; SEÑORA DIRECTORA SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO DE ACUERDO A NORMA, POR ESTAR DENTRO DE LA DENTRO DE LA LEGALIDAD Y JUSTICIA PERTINENTE.

ILAVE, 18 DE MARZO DEL AÑO 2025.





UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000539 -2025-DUGELEC

ILAVE, 11 MAR 2025



Visto, El expediente N° 3210 -2025, el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios N° 006-2025-REM-(ACT-CTS) y el Informe Escalonario N° 00259-2025, sobre Cese por renuncia voluntaria – D. Leg. N° 276 y demás documentos adjuntos al presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, se tiene la solicitud, sobre cese a solicitud del administrado, **VICTOR ATENCIO MAQUERA**, quien se desempeñaba como trabajador de servicio de la IES de Siraya, por lo que, mediante el proveído del especialista en administración de personal de esta Sede Administrativa, dispone el cese de dicho servidor por renuncia voluntaria, tal como dispone el D. Leg. N° 276; el mismo que cuenta con la Solicitud de Renuncia Legalizada por la Notaria;



Que, el servidor **VICTOR ATENCIO MAQUERA**, con DNI N° 01800653, personal de servicio de la IES Siraya, nacido el 04 de noviembre de 1959, nombrado personal de servicio desde el 11 de noviembre de 1987, ubicado en el nivel remunerativo STE, con Jornada Laboral de 40 horas, ha fallecido cumpliendo 37 años 03 meses 16 días al 04 de marzo del 2025, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la D. Leg. N° 276, cumple con lo que se dispone;

Que, según D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 35, inciso a) establece que una de las causas justificadas para cese definitivo de un servidor es a solicitud, por renuncia, cuya reglamentación es según el Art. 186 del D. S. N° 005-90 – PCM de la Ley; en consecuencia, se le cesa por causal de fallecimiento al personal administrativo;

Que, El inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución, en ese sentido de manera concordante el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece, "el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por b) Renuncia (...)".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2020-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, D.U. que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y que en su Art. 4° del D.S. N° 420-2020-EF, precisa que "Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276", y que en su numeral 4.5 indica que "la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Estando a lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad con el D. Leg. N° 276 y su Reglamento DS N° 005-90-PCM; DS N° 420- 2019- EF; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CESAR POR CAUSAL DE RENUNCIA a partir del 04 de marzo del 2025 al servidor **VICTOR ATENCIO MAQUERA**, con DNI N° 01800653, cargo, trabajador de servicio en la IES de Siraya, Código de Plaza N° 175114817N3, Jornada Laboral 40 horas, Nivel Remunerativo "STE", reconociéndole 37 años, 03 meses, 16 días al 04 de marzo del 2025.





ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER la suma de **sesenta y tres mil seiscientos setenta y nueve con 00/100 Soles (S/ 63,679.00)** por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta de multiplicar el 100% del MUC correspondiente al nivel remunerativo del servidor al momento de cese más el promedio de los 36 últimos meses percibidos por incentivo laboral multiplicado por 36 meses, según el siguiente detalle:

CALCULO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS		
MONTO UNICO CONSOLIDADO(MUC)(420.2019- EF) 10 MESES	553.68	5,536.80
MONTO UNICO CONSOLIDADO(MUC)(320.2022- EF) 12 MESES	773.00	9,276.00
MONTO UNICO CONSOLIDADO(MUC)(314.2023- EF) 12 MESES	823.00	9,876.00
MONTO UNICO CONSOLIDADO(MUC)(268.2024- EF) 02 MESES	1,203.00	2,406.00
SUB TOTAL CALCULO MUC. PROMEDIO 36 MESES		752.63
ESCALA BASE INCENTIVO UNICO CAFAE (D.S. 003-2022) (36 MESES)	1,370.00	49,320.00
SUB TOTAL CALCULO INCENTIVO LABORAL 36 MESES		1,370.00
TOTAL, DE REMUNERACION PRINCIPAL (ST MUC+ST INCENTIVO LABORAL)		2,122.63
TIEMPO DE SERVICIO A CONSIDERAR	30 AÑOS	63,679.00
SON SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES		



IMPLEMENTACION DEL PAGO DEL C.T.S.

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
63,679.00	2025	100	63,679.00

ARTICULO TERCERO. - AFÉCTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como dispone la Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que el pago de la C.T.S. se hará efectivo cuando el Pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Dra. Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

[Signature]
Mamani Monroy
TECNICO ADMINISTRATIVO
UGEE EL COLLAO

NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/Abog. I
nmbj/Proy 061
07-03- 2025.